

LOS DESTINOS CIVILES

PERIÓDICO CÍVICO-MILITAR

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Una peseta trié-tre en toda España; en Ultramar, un año, dos pesos fuertes. — Toda suscripción se hará en libranza del Giro mutuo; únicamente los que residan en poblaciones que carezcan de él podrán enviar el importe en sellos de franqueo.

PAGO ANTICIPADO

Comunicados y anuncios: Precios convencionales. Número suelto, 20 céntimos de peseta.

ESTE PERIÓDICO, PROFESIONAL Y DE UTILIDAD SUMA A LOS FUNCIONARIOS

PROPUUESTOS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA

SE PUBLICA LOS DÍAS 2 Y 16 DE CADA MES

Toda la correspondencia se dirigirá á

DON JOSÉ PAYÁ PERTUSA

COSTANILLA DE SAN PEDRO, NÚM. 5, MADRID

COLABORADORES

Lo son todos los suscriptores. — No se insertarán los trabajos que no se ajusten á la índole y criterio de esa publicación. Los trabajos de colaboración llevarán la firma de sus autores, aunque ésta no deba aparecer en el periódico. No se admiten los asuntos de polémica. No se devuelven los originales, aun cuando dejen de publicarse.

1897

Saludamos al nuevo año, deseando felicidades á todos nuestros suscriptores, compañeros y amigos, sobre todo á los que allende los mares sufren los rigres del mortífero clima y en lucha cruel ponen bien alto el pabellón de España, de esta nación digna de su prosperidad y más grandeza.

Reciban el fraternal saludo de los que admamos su heroísmo, y hacemos voto por su pronto regreso, coronados por la suerte y la victoria.

LA REDACCIÓN.

¡OH, LOS PATRIOTAS!!

La Diputación provincial de Madrid, que como todo mundo sabe, es, ha sido y será, mientras haya más justicia, modelo en el incumplimiento de las leyes que la Patria le ha impuesto para recompensar de algún modo á los que tras de infinitos sufrimientos y sacrificios límite la sirven; la Corporación que no ha dado cumplimiento al Reglamento para ejecución de dichas leyes proveyendo los destinos vacantes con veteranos procedentes del Ejército, que inútilmente han venido reclutando sin ser atendidos; esa Corporación que no ha mucho decretó la cesantía de unos sargentos que allí existían por casidad y que eran dignísimos empleados por su laboriosidad é inteligencia, tratando de emplazarlos, como en todos los demás casos, con individuos paniaguados de los fines políticos; esa Diputación, repetimos, ve ahora á darse la patente de patriota y jura, dirigiendo una circular á las demás Intenciones de España para que secunden el pensamiento de recompensar mañana á los que hoy pelean en cumplimiento de un deber que se les ha impuesto.

Dicha circular dice textualmente:

«Sr. Presidente de la Diputación provincial de...»

«Muy señor y distinguido compañero: La Diputación provincial de Madrid, poseída del entusiasmo nacional á que no puede sustraerse ningún razón español en los momentos de prepor que atraviesa la Patria, y admirando la negación del Ejército que lucha por su unidad con la fe que nos legaron los héroes de nuestra historia, entiendo que no cumplo su misión de estímulo y recompensa á valientes hijos de España

que exponen su vida en defensa del más sagrado ideal de todas las generaciones, si no adoptare algún acuerdo que responda á ese movimiento de la opinión, tan admirablemente secundado por la prensa, y señaladamente por *El Imparcial*.

«A este fin, entre otros acuerdos encaminados á socorrer en la medida de sus fuerzas y recursos las desgracias que son consecuencia inevitable de toda guerra, pero mucho más de las que la Nación se ve obligada á sostener en Cuba y Filipinas, adoptó el de conceder á los hijos de esta provincia que vuelvan inutilizados de la campaña, los destinos que en las dependencias de la corporación puedan desempeñar, en relación á sus aptitudes y facultades físicas, haciendo de este modo extensivo el beneficio otorgado al héroe de Cascorro, á todos los que tengan la desgracia de volver imposibilitados para el servicio del Ejército.

«Pero este acuerdo no tendría el carácter nacional que exige su importancia si quedara limitado á la provincia de Madrid; y teniendo en cuenta esta consideración, se acordó dirigir atenta carta á esa Corporación de su digna Presidencia para rogarla, que si estima aceptable la iniciativa de la que tengo la honra de presidir, adopte igual ó análogo acuerdo, que unifique y dé mayor solemnidad á estos propósitos, con la cual podremos sentir la satisfacción de haber cumplido uno de los más sagrados deberes que nos impone la Patria.

«Para el celo y patriotismo de esa Corporación basta iniciar la idea, que en los sentimientos de generosidad de todos sus individuos, inudablemente ha de encontrar eco, y seguro de su resultado, aprovecho con verdadera satisfacción la oportunidad para ofrecerme, etc., etc.»

El anterior documento parecerá bien y merecerá el aplauso de cuantas personas, no estando en antecedentes, crean que es sincera y que se llevará á cabo la idea nobilísima que respira su espíritu sublime en favor de los españoles, que todo eso y mucho más merecen. Mas, nosotros, no creemos ni podemos confiar en tales propósitos, teniendo para ello sobrados motivos, que podríamos probar cien veces.

Los Sres. Diputados la habrán aplaudido y quedado satisfechos de su obra escrita, y también habrán hecho ya, seguros estamos de ello, los respectivos cálculos de los *caza-votos*, amigos suyos, que habrían de dejar el puesto, caso de cumplirse mañana dicho acuerdo, por lo que basta y sobra para que, desde luego, afirmemos que no se cumplirá, ni habrá, que es lo más sensible, poder humano que lo haga cumplir, mientras la política envuelva, como hoy sucede, toda la rueda administrativa de este desventurado país.

Hacemos la anterior afirmación porque acostumbrados estamos á ser víctimas cien veces de otras tantas promesas análogas, cuyo cumplimiento aún esperamos, á pesar de nuestra constante lucha por conseguirlo.

Déjese, pues, la Diputación de Madrid de alardeos de tales propósitos, palabras huecas en las que nadie puede creer, y cumpla desde hoy mismo lo que taxativamente preceptúan las leyes de 3 de Julio de 1876, 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su ejecución, y entre otras muchas, la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 23 de Septiembre de 1891, todas en vigor, lo cual prueba de manera evidente que á la Nación, con anterioridad, ha preocupado lo suficiente para hacer que las Cortes y los Gobiernos hayan sancionado las leyes que, si la Diputación provincial de Madrid cumpliera como debe, serían bastante para proporcionar, cuando menos, un pedazo de pan, algún consuelo que sirviera de lenitivo á las desheredadas familias de los honradísimos veteranos que cometieron el delito de no contar con padrinos que legalmente les eximieran del servicio de las armas, ó con 1.500 pesetas para pagar tales servicios.

Para terminar, haremos una pregunta al autor ó autores de la tan pomposa circular: ¿Ha ocurrido alguna vacante de destinos de 1.750 pesetas abajo en la Diputación de Madrid desde el año 1887 á la fecha? Desearíamos contestación.

CARTA ABIERTA

Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Muy señor mío y apreciable veterano: Las muchas ocupaciones de V. E. para devolver á nuestra querida Patria la paz que tanto desea, no son bastante á impedir que V. E. se fije en otros asuntos relacionados con la Administración pública.

Vuecencia sabe perfectamente que los licenciados del Ejército tienen derecho, en virtud de la ley de Sargentos, á ocupar los destinos civiles que resulten vacantes en todos los Centros administrativos, de 7.000 reales abajo, así como que dichos Centros están obligados á pasar una relación de esos destinos al Ministerio de su digno cargo para proveerlos con arreglo á la expresada ley.

Pues bien, Excmo. Sr., hace muy cerca de tres años que la Dirección general de Establecimientos Penales no ha cumplido las prescripciones de esa ley, á pesar de haber hoy en aquel ramo más de cuatrocientas plazas servidas por empleados interinos.

Mientras V. E. y toda la Nación se afanan por recompensar á los que en los campos de batalla dan su sangre por la Patria, la Direc-

ción general de Establecimientos Penales prefiere dar los destinos civiles á los paniaguados de los caciques que manejan en los distritos la máquina electoral.

Y como nos consta que V. E. no ha de permitir que de esa manera se esté infringiendo la ley, es por lo que acude á V. E., llamándole la atención sobre el particular, su afectísimo, seguro servidor,

EL ORDEN PÚBLICO.

LOS HÉROES DE LA GUERRA

LAS CRUCES LAUREADAS

DE SAN FERNANDO

D. ISIDRO VÁZQUEZ MÁRQUEZ

La acción famosa del Ramblazo parece que estaba destinada á ser el punto de donde salieran un puñado de héroes. Todos lo fueron en aquella lucha heroica.

Valiente y denodado, y como todos dispuesto al sacrificio de su vida, estuvo en aquel día Isidro Vázquez Márquez, soldado bien digno del ejército español, que vence donde otros se defienden y se defiende y se sostiene donde sucumben otros.

Los honrados trabajadores de Huelva, padres de éste valiente, pueden estar orgullosos de su hijo. La Cruz laureada con cien pesetas de pensión, fué bien ganada.

De los primeros en la brecha del fortín, no cesó Vázquez Márquez de hacer fuego contra los insurrectos. Fué herido también, como todos los defensores del Ramblazo, y fué herido dos veces, sin que su voluntad cesara en el combate, hasta que cayó rendido por el desfallecimiento.

Retirado en estado grave del campo de batalla, Vázquez Márquez tuvo la suerte de recobrar la salud, para poder lucir el galardón justísimo sobre el pecho en donde recibiera las heridas honrosas.

DON CLAUDIO PEÑA LÓPEZ

El soldado de Infantería de Tarragona, Claudio Peña López, hijo de Tiemblo (Ávila), fué uno de los condecorados por la acción del Ramblazo con la Cruz laureada, con cien pesetas anuales de pensión.

Claudio Peña López recibió en el Ramblazo una herida gloriosa, que puso en peligro su vida. Fué, como todos, en aquel día inolvidable para nuestro Ejército, un héroe lleno de abnegación, arrojado hasta lo increíble, despreciador constante de la muerte que le amenazaba.

Claudio Peña López fué sacado del fortín

casi sin conocimiento, debilitado por la mucha pérdida de sangre, y cuando fué curado y recobró el conocimiento, fué su primer cuidado preguntar por lo que había sido de sus compañeros de armas.

Infracciones.

El Ayuntamiento de Lerma (Burgos) tiene la mayor parte de los destinos comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 provistos interinamente con individuos á quienes ni en dicho concepto pertenece su desempeño; por lo tanto, llamamos la atención del Sr. Gobernador civil de aquella provincia para que obligue á dicha Corporación municipal á publicar todas las vacantes en la *Gaceta*, según está dispuesto.

* *

Se hallan vacantes, y sin publicar en la *Gaceta*, los destinos de carteros de Baamonde, Puebla de Brollón y Rabade (Lugo), Aranga (Coruña) y peatón de Betanzos á Aranga; las de sereno de Villalba (Lugo) y la de Oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento de Mondoñedo. Llamamos la atención de quien corresponda acerca del particular.

* *

En la cárcel de Ubeda (Jaén), existen vacantes para los efectos de la ley, los destinos de Administrador y vigilante del correccional; ambas se encuentran desempeñadas interinamente y deben publicarse en la *Gaceta*, según está mandado.

* *

En todas las dependencias de los ramos de Hacienda, Gobernación y Fomento de Albacete, sobre todo en la Diputación y Ayuntamiento, existen infinidad de destinos vacantes que no se publican en la *Gaceta*, y no pueden, por tanto, cubrirse con arreglo á la ley, que resulta letra muerta en dicha ciudad, y llamamos la atención de las Autoridades superiores por si tienen á bien hacer que termine tan escandaloso abuso.

SECCIÓN CONSULTIVA

Ubeda.—D. I. de la P.—Deben publicarse en la *Gaceta* y puede usted denunciarlas por instancia al Sr. Ministro de la Guerra, con arreglo al art. 45 del Reglamento de 10 de Octubre de 1895, en la forma que se ha dicho muchas veces á la cabeza del periódico.

Osornillo.—D. A. G. M.—Puede usted solicitar todos los destinos que le convengan con arreglo á las notas que verá en la relación de vacantes, y si por pedir más de cuatro le devuelven la instancia, póngalo usted en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

Mazuecos.—D. J. A. S.—En el momento que se resuelva su asunto, se lo participaré.

Archidona.—D. N. L. G.—Tiene que presentarse á examen en las convocatorias, manifestando en la instancia que haga, las condiciones que reuna.

Peñafiel.—D. F. F. V.—Debe usted acompañar á su instancia certificado facultativo que acredite puede usted desempeñar el destino que pretende.

Torrevecija.—D. C. P.—1.ª Puede denunciarlos; solicitarlos, cuando los publique la *Gaceta*; antes, no.—2.ª El Alcalde se lo dirá.—3.ª No, señor; no hace falta.—Todas las clases de papel, se dice y se ha dicho en casi todos los números del periódico.

Monóvar.—D. J. A. C.—1.ª Por conducto de la Autoridad militar de la provincia, la cual expide el certificado de conducta.—2.ª Al denunciar los destinos haga usted constar que no es licenciado absoluto.—3.ª Para ser socio, debe usted escribir al Presidente.—4.ª No hay ahora convocatoria para los de Caballería; cuando las hay, se solicita de Su Majestad por conducto de la Autoridad militar de la provincia.

La Granada.—D. B. D. R.—Sí, señor; le sirven.

Vélez Málaga.—D. J. A. R.—No estará demás que escriba usted particularmente al señor Ministro de la Guerra para que activen la publicación de las vacantes.

Casas de Reina.—D. J. P. E.—Procuráremos complacerle.—Las vacantes son para toda esa provincia.

Jimena.—D. D. A. S.—El Reglamento que usted ha visto anunciado no se refiere á los peatones, ni carteros, y tampoco está á la venta.

San Cristóbal de Entreviñas.—D. A. R.—Ruego á usted que no mande otra vez sellos

despegados, porque tendremos el disgusto de devolvérselos.

Lumpiaque.—D. Y. D. R.—Cuando haya exámenes para Penales, se dirá el punto donde se verifiquen. El destino de Alagón, es lo más práctico denunciarlo por instancia al Sr. Ministro de la Guerra.

Jimena.—D. M. Q. P.—Se remitieron por segunda vez los números del día 16.—El plazo para tomar posesión para los destinos de fianza, es de sesenta días, contados desde la fecha de la credencial, y si el nombramiento se publica en la *Gaceta*, desde el día que ésta lo haga se contará dicho plazo; pero no hay que confundir el *nombramiento* con la propuesta de Guerra, que es muy diferente.

Villalba.—D. D. R.—No podemos cobrar la cantidad que nos indica, ni hacer su encargo, por no tener cobrador ni dependientes; rogamos á usted que la envíe directamente ú ordene que la entreguen en esta Administración.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta sección.—Farmacias militares.

Debiendo procederse en esta plaza desde 1.º de Enero próximo á la renovación de las tarjetas expedidas en el presente año para el suministro de medicamentos en las farmacias militares de esta Corte, los Sres. Jefes de centros, dependencias, cuerpos del Ejército y Armada, se servirán pasar á esta Sección duplicadas relaciones nominales, con expresión de empleos, de los Sres. Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados que se hallen á sus órdenes y tengan derecho á dicho suministro.

Los que no formen corporación y tengan que renovar sus tarjetas, acudirán á esta Sección á cambiarla, presentando para ello la cédula personal; y los que, teniendo derecho á disfrutar de dicho beneficio, carezcan de tarjeta, podrán solicitarla en debida forma, acompañando los documentos que acrediten su derecho y la personalidad.

Las tarjetas del corriente año quedarán sin efecto desde 1.º de Marzo próximo. Madrid, 17 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección, Felipe Martínez.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Fallecidos en Cuba.

Segundo Teniente de la Reserva gratuita: don Isidro Díaz Calleja Llorente.

Sargentos: José Celma Victoriano, Juan Labregas Valet, Esteban Gil Alonso, Leopoldo Reina Roca, José Rueda Fernández, Trinidad Borbón Farrallo, Víctor Romero Blanco, Tomás Flores Navarro, Faustino Sanz Alcena, Enrique Andemar Viqueles, Eugenio Sangarita Cristencio, Arturo Alvarez Toro, Francisco Canella Cerdá, Nebeo Martínez Gómez, Angel Morante Quevedo, Emilio Gibeá Navarro, Mateo Tons Pujol, Francisco Eguiluz Elejorte, Francisco Goma Dovas, Nicolás Ramos Beneamo, César Sánchez Quesan, Felipe Simarro, Julio Quintana González, Antolín Yañez Picó, Ricardo Ajoin Crespo, Francisco Periconé Lozano, José González Pérez, Eugenio Valcárcel García, Luis Borrego Padín, Juan Pinoy Ustarey, Manuel Elbo Angel, Bernardo Pérez Navarro, Pedro Villanueva Torres, José Rodríguez Alvarez, Martín Maura Hernández y Joaquín Clavel Bradell.

Cabos.—Eduardo Perales Alanis, Juan Felipe Pascual, Enrique García Rey, Raimundo Heras Madeparral, Juan Ocampo Villamil, Abelino Vázquez Losada, José Ramos Girado, Castro López Sampedro, Pedro Perelló Climent, Fermín Moya Bayona, Juan Seiva Moreno, Mariano Pérez Serrano, Pedro González Rodríguez, Eduardo Lorenzo Doval, Francisco Corvera Duero, Victoriano Pola Codina, Estéban Bravo Zamora, Francisco Mora Mora, Mariano Ruiz López, Manuel Alvarez Quiñones, Francisco Sierra Duarte, Juan Balber Aldaba, Santos Recuero Sarate, Manuel Labrador Tejón, Pedro Rivas Trápaga, Francisco Sebastián Benavente, Pedro Marcial Jiménez, Alberto Barril Alsina, Vicente Blanco Salmerón, Francisco Ruiz Escibano, José Nortí González, Lucas Cisma de Villa, Ramón Peralta Pena, Daniel Almirante Rich, Manuel Sáez Marchante, Francisco Gamero López, Desiderio Verde Expósito, José Sapalo Rayo, Pascual Echevarría Antinelo, Joaquín Riera Armengol, Antonio Lauaque Vera, Juan Tomes Mañes, José García Moreno, José Barceló Argelaset, José Gam-

bloa Cavilla, Luis López Martínez, Cecilio Rubio Ramírez, Estanislao Cano Ajá, Luis Martínez Pérez, Marcelino Pablo Muñoz, Nicasio Albondana Sanz, José Madrid Cáceres, Enrique Hernández, Buenaventura Rodríguez, Clemente Pérez Pérez, Marcelino Sánchez Castillo, Jacinto Mar Olivera, Lorenzo Aramburu Manchoval, Jesús Campos García, Teodoro Pío González, Domingo Villarroja Ciesa, José Muñoz Preto, Francisco Marco Frese, Rafael Luque Cruz, Policarpo Ruiz Aberasturi, Francisco Rodríguez Rangel, Miguel Ballesteros Alomar, León Pérez Hoyos, Jovito Mariano Obella, Simón García Plaza, Rufino Abril Salguero, José Soto Gil, Martín López Ortiz, Ramón Carbonell Frigola y Juan Vidal Solano.

Hecho incalificable.

El Eco de Cartagena da cuenta del siguiente:

«Entraban esta mañana en la ciudad varios soldados de infantería de Marina, que regresan de Manila por enfermos, y han sido objeto de varios registros, obligándoles a entregar los cigarros que les han sobrado de los que compraron para su consumo durante el viaje.

El registro ha sido tan escrupuloso, y la recogida de tabaco tan absoluta, que uno de los soldados que había sufrido el tercer registro en las bóvedas de las puertas del muelle, se acercó á los que presenciaban el acto, diciéndoles:

—Caballeros: ¿No hay quien dé un cigarrito á un defensor de la Patria?

La pregunta del militar es de un realismo abrumador y celebraremos que no se repita.»

Ya se ha repetido, querido colega, y se repetirá todas cuantas veces lleguen esos defensores de la Patria, de la Compañía Tabacalera, cuyos *Señorones* que la forman, no tienen hijos soldados en Cuba, ni en la Península.

Y mientras á los que regresan enfermos les quitan el tabaco, ellos se reparten sus buenos dividendos y fuman ricos habanos, y ¡viva el patriotismo!

Guadalcanal.

En este pueblo tenemos varios suscriptores de LOS DESTINOS CIVILES.

Uno de ellos nos hizo denunciar el destino de peatón de Correos, por hallarse vacante y desempeñado interinamente por un individuo que no había servido en el Ejército.

Otro nos hizo rectificar en nuestro número anterior, diciendo que dicho destino lo desempeñaba en propiedad, desde 20 de Enero de 1885, un licenciado del Ejército, según consta en el nombramiento, y nos rogaba lo hiciéramos público en honor á la verdad.

Pero viene ahora el anterior, ó sea el primero, diciéndonos que se ratifica en lo que nos manifestó en un principio, y que, bajo su firma, responde de que la referida plaza de peatón está secuestrada, con marcado escarnio de la ley, por un individuo que no ha pertenecido nunca al Ejército.

Añade que no desea polémicas, porque las prohíbe también el periódico, pero quiere quedar en el lugar del que dice la verdad.

Queda complacido. Nosotros fiados en la palabra de dos suscriptores y compañeros que, residiendo ambos en el mismo pueblo, tienen obligación de saber la actual situación y antecedentes del peatón de referencia, y como no la saben, ó no nos la dicen, puesto que ambos están muy distantes en sus afirmaciones respectivas y nos exaña sobremanera, LOS DESTINOS CIVILES, que no tiene datos ni documentos oficiales para fallar en este asunto, cree cumplir su deber al darlo, como lo da, por terminado.

Los ordenanzas de Telégrafos están destinados á llevar los partes y á servir en las oficinas mismas del Ramo, pero no para convertirse en criados ó asistentes de ciertos funcionarios, ni en otras ocupaciones ajenas al destino que ejercen.

Y lo mismo decimos de los alguaciles de los Juzgados de primera instancia y de Instrucción, que están conveidos en todo menos en alguaciles.

El que quiera criados de los busque y los pague de su bolsillo particular.

Ha regresado del Ejército de Cuba un cartero de la Central, que fué llamado al servicio de las armas, y á quien le ha cabido la triste suerte de que se le haya amputado una pierna á consecuencia de una herida en acción de guerra. F infortunado cartero

creemos solicita en la cartería una plaza de monterero, que hacen sentados el servicio de escogidos por distritos.

Ocasión tiene ahora el Sr. Director del Ramo para llevar á cabo una verdadera obra de justicia.

Agradecemos mucho á *El Amigo del Pueblo*, periódico de Segovia, la reproducción hecha en sus columnas de las infracciones de la ley de 10 de Julio de 1885 respecto á los destinos públicos que están cubiertos fuera de reglamento en aquella capital, acerca de cuyo asunto llamábamos la atención en nuestro número de 16 del pasado, y continuaremos la queja hasta conseguir que dicha ley se cumpla.

La nueva Junta directiva para el próximo año en la Sociedad *La Unión Central Cívico-Militar*, ha quedado constituida en la siguiente firma:

Presidente.—D. Santiago Roncero Baquero.

Vicepresidente.—D. Gerardo Ortiz Velázquez.

Tesrero.—D. Juan Castro Pérez.

Vocal 1.º.—D. Victoriano Tío Calvo.

Vocal 2.º.—D. Indalecio Calzada Barrios.

Secretario.—D. Francisco de P. Puerto.

Vicesecretario.—D. Juan Oliva Jiménez.

El domicilio social queda establecido en la calle de la Montera, 19, tercero, á donde se dirigirá toda la correspondencia, á nombre de su Presidente.

Permutas.

La desea D. Justo Marco Sánchez, Oficial quinto del Gobierno civil de Cuenca, con oro de su clase de los Gobiernos de Logroño, Navarra, Zaragoza, Vizcaya, Santander, Valencia, Burgos, Valladolid ó Vitoria.

La desea D. Torcuato Viñas, portero del Instituto de Teruel, con otro de su clase, ó bedel, mozo ú ordenanza de los Institutos, Universidades, Escuelas de Comercio, Artes y Oficios y Normales de Madrid, Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería, Málaga y Granada. Tiene 750 pesetas de sueldo.

Dirigirse á los interesados.

Dice El Imparcial.

«Anoche fué recibida por el Sr. Alcalde una comisión de licenciados del Ejército, que le pidió se llevasen á Guerra las plazas de vigilantes de consumos y mercados, según está acordado por la ley.

El Alcalde contestó á la comisión que no eran otros sus deseos que cumplir con la ley de 10 de Julio de 1885, y que en este sentido estaría al lado de los licenciados del Ejército.

La comisión salió muy satisfecha por las declaraciones del Sr. Alcalde.

«Bien por la comisión, y reciba por su celo nuestro aplauso y el de cuantos han pertenecido al Ejército; pero no se duerma con la promesa y no se quite las polainas para dar otra batida al Sr. Alcalde, y otra y otra, que todas harán falta, hasta ver las vacantes de más de mil destinos que el Ayuntamiento de Madrid tiene provistos fuera de Reglamento, á pesar de los buenos deseos y del cariño hacia los licenciados del Ejército!

El movimiento se demuestra andando; lo demás es... que lo digan nuestros lectores!

En la relación de individuos propuestos en 15 de Noviembre pasado, figura sin curso la instancia del sargento D. Juan Ballart Reig, por faltar la calificación de *Muy Bueno* en el certificado de aptitud, y el interesado ha hecho la reclamación correspondiente, que en justicia atenderá el Ministerio de la Guerra, toda vez que sólo á una equivocación puede atribuirse dicha nota, puesto que en la copia del original que nos manda el interesado aparece la calificación de *Muy Bueno*, que corresponde al destino que solicitó.

Hace días dijo *La Correspondencia de España*:

«Las instancias que los sargentos y licenciados del Ejército elevan en demanda de plazas en el ramo de Comunicaciones, no se dirigen á la Dirección de Corros y Telégrafos, sino al Ministerio de la Guerra.

«No tiene fundamento la censura de un colega al decir que en la citada Dirección no se atienden dichas instancias, y mucho más si se tiene en cuenta que las vacantes se ponen en conocimiento del Ministerio de la

Guerra, qua es el que designa quien haya de ocuparla.»

Y contestó *El Nacional*:

«Algo hay aquí de tomar el rábano por las hojas. No sabemos que nadie se haya quejado de la provisión de las vacantes aludidas, sino precisamente de que no se cubren. Esto al menos es lo que han indicado los periódicos que se han ocupado del asunto, fundando la queja en que no se ponen por quien debe en conocimiento del Ministerio de la Guerra todas las que ocurren, como previene la ley. Y esto es lo que importa averiguar si es exacto. Por nuestra parte, creemos que se cumple lo mandado; pero hay quien le duda, por lo visto.»

LOS DESTINOS CIVILES no lo duda **Niega** que se cumpla el mandado, y **Afirma** ante España entera que de cada cien vacantes no se publican dos, y éstas cuando se denuncian, y se repite la denuncia por los licenciados del Ejército, que gastan para ello en papel timbrado lo que no tienen.

Está en lo cierto *El Nacional* al decir que se ha tomado el rábano por las hojas. Lo que los licenciados y sargentos piden a la Dirección de Correos es que mane las vacantes al Ministerio de la Guerra para que se publiquen en la *Gaceta*; y como no se mandan, se falta a la ley y al reglamento.

Esta es la verdad, y por tanto la censura de que habla *La Correspondencia* es fundadísima y debe hacerla llegar al olegá a conocimiento de quien pueda hacer que las vacantes se publiquen en la *Gaceta*.

Efectos timbrados.

El día 31 del pasado caducaron los siguientes efectos timbrados, que deberán canjearse por otros de igual clase y precio durante el mes de Enero en las expendedorías ó estancos designados con es objeto:

Papel timbrado común de las 14 clases, excepto el de oficio para Tribunales.

El papel timbrado judicial de las clases 7.ª a la 13 inclusive.

Pagarés de Bienes nacionales.

Libranzas a la orden.

Pagarés endosables.

Cartas-órdenes de crédito.

Delegaciones, abonares y demás documentos de giro, entrega (abono de cantidades).

Papel de pagos al Estado, matrículas ó títulos, etc.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Y timbres especiales móviles de todas clases.

Las Delegaciones de Hacienda harán público las expendedorías ó estancos donde deba verificarse el canje, en el mes de Enero, para que el público pueda cambiar los efectos timbrados que caducan por otros del año de 1897.

Advertencia.

Desde esta fecha no se admiten para pago de la suscripción de LOS DESTINOS CIVILES las libranzas de la prensa que venden en los estancos.

Deben mandarlo en libranzas del Giro mutuo, y a los suscriptores de los puntos donde no haya giro se les admitirá en sellos de Correos y timbres móviles de 1897, ó sean sellos de recibo de 10 céntimos.

La suscripción empieza en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Septiembre, pero se hace en cualquiera fecha, y recibirán los números atrasados.

Dirección para las cartas.

José Payá Pertusa, Costanilla de San Pedro, núm. 5.—MADRID.

Dice *La Correspondencia de España*:

«En los círculos militares oficiales y particulares ha producido gran impresión el artículo que hoy publica *El Imparcial*, y en el que se dice que los soldados que por inútiles para la campaña llegan a la Península, revelan por su aspecto que la alimentación de la tropa en Cuba es muy deficiente.

Como no es esta la vez primera que la opinión pública recibe voces de alarma respecto a cuestión tan importante, como la murmuración es tal y tan antigua, que ya hace tiempo fué objeto de documentos semi-oficiales, que hemos visto (y no nosotros solos), importa mucho al Gobierno que en este sentido se haga pronta y completa luz para que a nadie le alcancen culpas que no tiene, y que la maledicencia está dispuesta a extender a todo el mundo, sin examen ni criterio, como recientemente ha ocurrido en un tristísimo caso que no necesitamos recordar.

La nación, que paga sin regatear, tiene derecho, *por lo menos*, a que sus hijos sean atendidos en proporción, si no a sus merecimientos, cuando menos a sus necesidades, y si no es así, sépase de quién es la culpa.»

Todo el mundo sabe de quién es la culpa, pero...

También sabe que la nación que paga es la misma nación que cobra.

Pero sabemos todos que los hijos de esa nación se dividen en castas: los ricos, que se están en casa, y los pobres, que van a Cuba, y nada importa que después los parta un rayo.

Se ha decretado la separación de los servicios de Correos y Telégrafos en Aranjuez, Miranda, El Escorial y Pola de Siero, y se ha creado una cartería en este último punto.

A los dos peatones conductores de la correspondencia de Guareña a Puebla de la Reina (Badajoz), se les ha impuesto la obligación de servir el pueblo de El Aguila, sin aumento de sueldo.

Habiendo empezado en el día de ayer el trimestre actual, rogamos a nuestros suscriptores que lo renueven a la brevedad que les sea posible, para evitar retrasos en la remisión del periódico.

También deben tener en cuenta que los sellos de recibo que nos remitan, ó sean timbres móviles de 10 céntimos, deben ser del año 1897, puesto que los del 1896 han caducado.

Carteros y peatones.

Por la Dirección general se han dispuesto las reformas siguientes:

Suprimir en la provincia de Burgos el peatón de Pinilla de Barruecos a Huerta del Rey y la cartería de este pueblo, creando en su lugar un peatón de Huerta del Rey a la Gálaga, con 450 pesetas anuales.

1.º Elevar a 550 pesetas la retribución de peatón de Solsona a Olins y Navés (Lérida).

Crear en Navarra una cartería en Ororbia, con obligación de servir a Cendea de Olza, con 100 pesetas.

Suprimir el peatón de Ororbia a Asiaín (Olza-Cendea) y Asondo (Isa), creando en su lugar uno de Irurzún a Asondo y Asiaín, con 450.

Elevar a 200 pesetas el haber del cartero de Bergamo de Abajo (Oviedo).

Idem a 300 el del peatón de Cangas de Tineo a Besullo (Oviedo).

Idem a 250 el del cartero de Calleras, quitándole la obligación de recoger en Villatremil é imponiéndole la de recibir y entregar en Navelga (Oviedo).

Idem a 250 la del cartero de la parroquia de Mallería, Salas (Oviedo).

Establecer una cartería en Prendes, Carreño (Oviedo), dotada con 100 pesetas.

Idem en Naval, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), con 100 pesetas.

Idem un peatón de Tineo a Obona, Francos y Bárcena (Oviedo), con 400 pesetas.

Idem id. de Navelgas a San Fructuoso y Bárcena (Oviedo), con 400 pesetas.

Idem id. de Pola de Allande a Celón, Pomar, Villaverde y Noceda (Oviedo), con 300.

Idem id. de Salas a Savio (Oviedo), con 200 pesetas.

Suprimir el peatón de Tineo a Navelgas (Oviedo) con 400.

Convertir en cartería del Estado, retribuida con 100 pesetas anuales, la municipal de Almacenejos (Ciudad Real).

Elevar a 400 pesetas el haber del peatón de Veriñal, Candás (Oviedo), con obligación de servir a Luanco.

Elevar a 775 pesetas el haber de los peatones de Temp a Aren y Soñeira, que en lo sucesivo prolongarán su recorrido hasta Pont de Suert.

Idem a 50 la del peatón de Tremp a Palou, Puigercós, Mur Guardia, que en lo sucesivo prolongará su recorrido hasta Alsamora, sirviendo a Mur, Alsina, Bembise y San Esteban (Lérida).

Establecer un peatón de Tremp a Mondañana (Lérida), con 450 pesetas.

Suprimir el peatón de Tremp a Alsamora.

Establecer un peatón de Esplugá a Lopeira y Esplugá de Sena (Lérida), con 275 pesetas.

Suprimir el patón de Asen a Esplugá de Sena.

Que los peatones de Pola de Allande a Granadas (Oviedo), sirvan también a Santa Coloma.

Establecer una cartería en Borres (Oviedo), que recorrerá en Sobrado y servirá a Sangoñedo, dotada con 100 pesetas.

Elevar a 500 la retribución del peatón de Sanchotello a Puebla de San Medel (Salamanca).

Crear una cartería municipal en Benisanet (Tarragona).

Que el cartero de Villatresmil (Oviedo) deje de recibir y entregar la correspondencia en Calleras.

Al cabo licenciado D. Blas Gómez Sánchez se le ha negado el pase a Cuba ó Filipinas con el empleo de sargento.

Por haber sido nombrado alguacil de la Audiencia de San Sebastián, se ha ordenado la baja del sargento D. Nicanor Porres Termino en el regimiento de Infantería de Sicilia, a que pertenece.

Al sargento licenciado D. Angel Galé Hualde se le ha negado el pase, como escribiente efectivo, al Cuerpo auxiliar de Oficinas militares.

Se ha ordenado la baja en el regimiento del Garellano, núm. 43, del sargento D. Mariano Sanz Hierro, por haber sido nombrado aspirante segundo de la Tesorería de Hacienda de Salamanca.

Ascensos-Reservas.

Por Real orden de 13 de Noviembre han obtenido el empleo de segundo Teniente de la Reserva retribuida los sargentos de Caballería D. Amado Manrique y D. Daniel Cabo Verde; los de la Guardia civil D. Leocadio Martínez, D. Emilio Ruiz y D. Nemesio Sánchez; los de Infantería D. Benito Pérez, don Lorenzo Ginés, D. Manuel Martín, D. Gonzalo Muñoz y D. Antonio López, y los de Carabineros D. Sinforsio López, D. José Seisdedos y D. Alfonso García.

Por otra del día 16, al sargento de Infantería D. Bernardo Rubia; a los de Caballería don Francisco Gómez, D. Emilio M. drigal, don Jaime Hilari, D. Julián Uribe y D. Amaro Alvarez Hernández; a los Guardias alabarderos D. Pedro de Lamo, D. Juan Izquierdo, D. Juan Gandía y D. José Serrano.

Por otra del día 18, a los sargentos de Infantería D. Antonio Casado, D. Rafael Cuéllar, D. Pablo Rivera y D. Francisco Manzano; y a los de Caballería D. Celedonio González, D. Manuel Payá y D. Víctor Calvo.

Por otra del 19, a los de Caballería D. Esteban Hernández, D. Ildefonso Hernández y don Manuel Ocoñ Pérez; a los de Ingenieros don Serapio Martínez, D. Faustino Conde, don Julián Hidalgo, D. Mariano Guillén, don Ramiro Herrando, D. Tomás Samper, don Matías Pérez, D. Gregorio Revuelta, D. Ramón Vega y D. Martín Cerezuola, y al de la Guardia civil D. Gregorio González.

Por otra del día 20, a los sargentos de Caballería D. Doroteo Juárez y D. Jerónimo Boris, y al de Artillería D. Francisco Cid.

Por otra del día 24, a los sargentos de la Guardia civil D. Juan Muñoz y D. Antonio Costa; a los de Infantería D. José Suárez, don Valentín Rodríguez y D. Francisco García; al de Caballería D. Juan Jesús Caballero, y a los de Artillería D. Francisco Hernández, D. Zacarías López, D. José Ríos y don Antonio Prior.

Por otra del día 25, a los sargentos de Caballería D. Pedro Fernández y D. Esteban López; a los de Infantería D. Eladio Lara, D. José Blanco y D. Francisco Fernández, y a los de Carabineros D. Hilario Vázquez y D. José Poré.

Por otra del 27, a los escribientes militares D. Antonio Marín y D. Emilio Vidueira; al sargento de Artillería D. Nicanor Criado, y a los de Infantería D. Bernabé Sánchez y D. Angel Alvarez.

Por otra de 1.º de Diciembre, a los de Infantería D. Antonio Cantero y D. Manuel Ramírez; a los de Artillería D. José Cabezas, D. Victoriano Jiménez, D. Francisco Llaíró y D. Miguel Rivas; al de Caballería D. Domingo Alonso Salvador, y a los Auxiliares de Administración militar D. Manuel Pardo y D. José Martín.

Por otra del día 4, a los sargentos de Caballería D. José Lorenzo y D. Heriberto Yécora; al de Infantería D. Catalino López y al de Ingenieros, D. Baldomero Benito.

Por otra del día 11, al sargento de Infantería D. Julián Gadea; a los de Artillería don Bernardo Hernández, D. Matías Alonso y D. Juan Luis García.

Cruces pensionadas.

Por diferentes Reales órdenes se han concedido las que tienen carácter vitalicio a los licenciados del Ejército que se expresan:

Con 750 pesetas mensuales: a D. José García López, D. José López Piñero, D. Juan Almansa Alfaro, D. Calixto Corpas Yanguas y D. Rafael Sánchez García.

Les han sido negadas: a D. Juan García y García, D. Pedro Valentín García, D. Claudio Vallejo Zurita y D. Pedro Rubio Tebar.

Escribientes temporeros.

Han sido nombrados los licenciados del Ejército D. Manuel Adelantado, D. Lope Simón, D. Santiago Cámara, D. Juan Rodríguez, D. Vidal Gutiérrez, D. Lucio López, D. Ulpiano Jambrina, D. Quinciano Lasaga, D. Víctor López, D. Bernabé de Pedro, don Francisco Marijuán, D. Vicente López, don Rafael Plañol, D. Eugenio Rodríguez y don Antonio Samper, D. Federico Viejobueno, don Enrique Soriano, D. Bruno Ballester, don Alfredo Palarea y D. Inocencio Callejo.

Por carecer de derecho, se le ha negado el empleo de segundo Teniente de la Reserva gratuita de Infantería al sargento licenciado D. Joaquín Miro Calatayud y al de igual clase D. Luis Santos Jiménez.

Representantes de LOS DESTINOS CIVILES con los cuales pueden entenderse nuestros compañeros para renovar sus abonos hasta el día 25 del primer mes en que empieza cada trimestre. Los suscriptores que no lo verifiquen hasta el citado día, deben enviarlo directamente a esta Administración, si quieren evitar entorpecimientos y retrasos perjudiciales para todos.

Alava (Vitoria).—D. Pedro López Matuñana, auxiliar del Instituto de segunda enseñanza.

Albacete.—D. Carlos Mozo de Castro, Instituto de segunda enseñanza.

Alicante.—D. Juan Sansano Buyolo, Escuela de Comercio.

Almería.—D. Eduardo Muñoz Moya, Buenavista, núm. 13.

Avila.—D. Luis Ayneto Lacasta, Tesorería de Hacienda.

Badajoz.—D. Francisco González Gutiérrez, Moreno Nieto, núm. 3, segundo.

Baleares.—D. Pío Cormanana Alvarez, calle de Moyá, núm. 12.

Barcelona.—D. Elías Calatayud, empleado en la Aduana, y D. Agustín Balaciart, en la sección de Obras públicas.

Mahón.—D. Francisco Grau Riera, calle de Alonso III, núm. 8.

Burgos.—D. Manuel Gama García, Diputación provincial.

Cáceres.—D. Constantino Martínez Navarro, San Antón, núm. 24, principal.

Canarias.—D. Evaristo Ramos Ruiz, Delegación de Hacienda.

Castellón.—D. Mariano Franco Ortega, Administración de Hacienda.

Córdoba.—D. Esteban Quiroga Alonso, Diputación provincial.

Coruña.—D. Ramón Vidal Fernández, Panaderas, 28, segundo.

Cuenca.—D. José Gesta Oses, Jefatura de Obras públicas.

Gerona.—D. Pedro Hernández Orrios, Oficial del Gobierno civil.

Guadalajara.—D. Antonio Pérez Maldonado, Barriónuevo, baja, 32.

Guipúzcoa (San Sebastián).—D. Anacleto Arroyo Martínez, Administrador de loterías número 4.

Huelva.—D. Manuel Garrido Gálvez, auxiliar en la Aduana.

Huesca.—D. Emeterio Garbín Roncero, Oficial, Comisión de Pósitos.

Jaén.—D. José Jiménez Jurado, Inspector de Vigilancia.

León.—D. Basilio Gutiérrez López, calle del Instituto, 11.

Lérida.—D. Eduardo Cobos Morcillo, Oficial del Gobierno civil.

Logroño.—D. Andrés Estévez, Jefatura de Obras públicas.

Lugo.—D. Antonio Ferrer Soler, Inspector de Vigilancia.

Málaga.—D. Joaquín Hurtado Galán, empleado en la Aduana.

Murcia.—D. Felipe Moreno Ortega, Oficial de la Investigación de Hacienda.

Orense.—D. Policarpo Díaz, Martín, auxiliar en la Diputación provincial.

Palencia.—D. Isidro Arroyo, Administración de loterías, núm. 2.

Pontevedra.—D. Pedro Alvarez Sobrado, calle del Comercio, núm. 42.

Salamanca.—D. Vicente Monset Muñoz, Administración de Hacienda.

Santander.—D. Gregorio Grijalva Fernández, Jefatura de Obras públicas.

Segovia.—D. Pedro León Plaza, San Francisco, 4, bajo.

Sevilla.—D. Miguel Adamuz Madueño, calle Mendoza Ríos, 5.

Soria.—D. Pablo Martínez Lahoz, Delegación de Hacienda.

Tarragona.—D. Enrique Gasulla Garrayo, en la Aduana.

Toledo.—D. Julián Sobrino Calles, Tesorería de Hacienda.

Valencia.—D. Bartolomé Llorens Alfonso, calle Alta, 32, segundo.

Valladolid.—D. Gregorio Castellanos Morillo, Escuela de Comercio.

Vizcaya (Bilbao).—D. Antonio Ferreiro Cortes, Escuela de Comercio.

Zamora.—D. José Alejo Puente, en el Gobierno civil.

Zaragoza.—D. Justo Valenciano Otero, Administrador de Loterías, Cerdán, 22.

En los puntos donde no hay corresponsal, é interin no se nombre, deben los suscriptores mandar el importe directamente a esta Administración en la fecha indicada.

En la relación de vacantes encontrarán nuestros lectores los destinos que existen en la Escuela de Comercio de Alicante, que hemos denunciado varias veces, y como se recomiendan por su bondad y condiciones, es de suponer que no quedarán desiertos.

Y á propósito de estos destinos, la *Gaceta* publica, con sueldo de 1.250 pesetas, el señalado con el número 1 y en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, aparece con 1.500, que es el verdadero sueldo.

Conviene, pues, que se tenga en cuenta y que se rectifique el error por quien corresponda.

En Alicante se piensa formar una numerosa agrupación, titulada *La Unión Cívico-militar de Alicante y su provincia*, y celebraremos que se realice.

Reserva gratuita.

Por Real orden de 22 del pasado ha sido destinado á Cuba el segundo Teniente de la Reserva gratuita de Ingenieros, D. Eustaquio Reguera García; y por otra del día 29, los de igual clase de Caballería, D. Pedro González Civera y D. Bernabé Gómez Cejudo, éstos en comisión á cuerpos de Infantería.

Asignaciones.

Las correspondientes al Ejército de Cuba se pagan en el corriente mes en los días desde el 11 al 18 inclusivos.

Desde el día 16 próximo, publicaremos folletín de legislación de destinos públicos en todos nuestros números.

DESTINOS VACANTES

Por el Ministerio de la Guerra se anuncian en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, los destinos vacantes que se expresan á continuación, y han de ser provistos antes del 15 de Febrero próximo:

Destinos hasta de 1.750 pesetas anuales.

Número 1. Oficial de Secretaría, con 1.500 pesetas, en la Escuela superior de Comercio de Alicante.

2. Escribiente, con 1.500, en la Diputación provincial de Ciudad Real.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden solicitar sargentos con seis años de servicio en activo y de ellos cuatro de empleo.

Número 3. Aspirante 1.º, con 1.250 pesetas, en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros. (Tiene que saber caligrafía y hablar y escribir francés é inglés.)

4. Escribiente, con 1.250, en la Escuela superior de Comercio de Alicante.

5. Dos plazas de bedel, con 1.250, en la misma Escuela de Comercio.

6. Dos plazas de mozo de aseo, con 1.000, en la id. id.

7. Dos plazas de aspirante segundo, con 1.000, en la Secretaría de la Audiencia de Palma (Baleares).

8. Aspirante segundo, con 1.000, en la Tesorería de Hacienda de Canarias.

9. Alguacil del Juzgado de Buenavista de esta corte, con 1.000 pesetas y derechos arancelarios.

10. Auxiliar, con 750, en la Junta de Instrucción pública de Soria.

Destinos que pueden solicitar los sargentos, cabos y soldados que sean licenciados absolutos.

Número 11. Mozo, con 625 pesetas, en la Tesorería de Hacienda de Valladolid.

12. Administrador de loterías de Cor-tejana (Hueva), con premio y 2.500 pesetas de fianza. (Se requiere certificado de fianza).

13. Sacristán del hospital de las minas de Almadén, con 500.

14. Alguacil del Juzgado de primera instancia de Illescas, con 480.

15. Dos plazas de alguacil en el ídem de Zafra, con 540 y derechos arancelarios.

16. Peón de carreteras provinciales de Segovia, con 630. (No ha de pasar de cuarenta años y ha de acompañar certificado facultativo.)

17. Alguacil del Juzgado de Hoyos (Cáceres), con 480 y derechos.

18. Alguacil del ídem de Lucena (Córdoba), con 540.

19. Fiel recaudador del almudí de Cuenca, con 750 y 1.000 pesetas de fianza.

20. Topiquero del Hospital Provincial de Murcia, con 410'62 pesetas.

21. Fontanero, con 465, en el Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

22. Guarda rural, con 547'50, en el mismo.

23. Voz pública, con 92, en el ídem.

24. Alguacil del Juzgado de Játiva, con 540 pesetas.

25. Peón de carreteras provinciales de Tarragona, con 672'36. (Véase la nota puesta al núm. 16.)

26. Conserje de edificios militares de Barcelona, con 0'75 diarios y habitación.

27. Trece plazas de suplente de sereno en Guadalajara, con 1'75 diarias, cuando preste servicio, y derecho á ocupar la plaza en propiedad cuando vaué.

28. Alguacil del Ayuntamiento de Berdún (Huesca), con 425 y derechos.

29. Alguacil del Juzgado de Belorado (Burgos), con 440 y derechos.

30. Alguacil del ídem de Tolosa (Guipúzcoa), con 540 y derechos.

31. Dos plazas de alguacil del ídem de Calahorra, con 540 y derechos.

32. Dos plazas de sereno en Paradinas (Salamanca), con 0'75 diarias y durará hasta el 20 de Junio.

33. Alguacil del Juzgado de Fuentesauco (Zamora), con 480 y derechos.

34. Oficial Contador del Ayuntamiento de Tapia (Oviedo), con 400.

35. Tres plazas de dependiente de consumos del Ayuntamiento de Lugo, con 638'75. (Se requiere no pasar de cincuenta años.)

36. Dos plazas de peón de limpieza, con 530 en el mismo.

37. Guardia municipal, con 475'46 en el ídem.

38. Músico de primera clase, con 547'50 en el ídem.

39. Tres plazas de músico de cuarta clase, con 60 pesetas en el ídem.

40. Suplente de guardia municipal en el ídem, con mitad de sueldo, cuando por enfermedad del propietario preste servicio.

41. Escribiente primero, con 430, en el Ayuntamiento de Artá (Baleares).

42. Escribiente segundo, con 350, en el mismo.

43. Escribiente temporero, con 150, en el mismo.

44. Dos plazas de sereno, con 240, en el Ayuntamiento de Villacarlos (Baleares).

NOTAS

1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en el Ministerio hasta el 30 del actual.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar documento oficial en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de tercera y cuarta categoría, deberán acompañar los sargentos

de certificado aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos, debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre de 1893, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado en Real orden de 20 de Marzo de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados, haciendo constar, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirva, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron, teniendo presente que, si así no lo verifican, figurarán en último lugar en el correspondiente concurso.

Pueden solicitarse en la instancia todas las plazas que convengan y correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Baños de Montemayor.—D. T. G.—Renovada suscripción Marzo 97.

Cevico de la Torre.—D. J. M.—Ídem Diciembre.

Santander.—D. R. A. R.—Ídem id.

Elda.—D. M. P. J.—Ídem id.

Baltanás.—D. S. C. R.—Ídem Marzo 97.

Trigueros del Valle.—D. N. T.—Ídem id.

Casas de Reina.—D. J. P. E.—Ídem Diciembre.

Barcelona.—D. R. M. A.—Ídem id.

Ibiza.—D. P. J. J.—Ídem Marzo 97.

Port-Bou.—D. V. de F.—Ídem id.

Villalumbroso.—D. F. S. N.—Ídem Diciembre.

Valtiendas.—D. L. M. G.—Ídem id.

Castrillo de Villavega.—D. F. T.—Ídem Diciembre.

Valtiendas.—D. L. M. G.—Ídem id.

Valencia.—D. E. A. P.—Ídem id.

Barcelona.—D. J. V. P.—Ídem id. y se bran 50 céntimos.

Aguilar de Alhama.—D. W. L. M.—Ídem Diciembre.

Fregeneda.—D. J. A. G.—Ídem Junio de 1897.

Casas del Conde.—D. M. G. M.—Ídem Marzo.

Villa Bazal.—D. J. G. F.—Ídem id. y faltan 30 céntimos.

Urraca Miguel.—D. V. M.—Ídem Diciembre.

Avila.—D. F. G. P.—Ídem id.

Avila.—D. L. A. L.—Ídem Junio de 97.

Pinto.—D. V. C. F.—Ídem Marzo 97.

Tarragona.—D. V. J. C.—Ídem Junio.

Córdoba.—D. J. T. L.—Ídem id.

Llerena.—D. F. T. M.—Ídem id.

Peñafiel.—D. L. B. R.—Ídem Mayo.

Molinillo.—D. F. M.—Ídem id.

Barcelona.—D. F. F.—Ídem Junio.

Monterrubio.—D. F. A. T.—Ídem id.

Ecija.—D. F. L. R.—Ídem id.

Beniganim.—D. J. B. V.—Ídem id.

Torrecañaballeros.—D. E. S.—Ídem id.

Gerona.—D. M. V. L.—Ídem Marzo 97.

El Grado.—D. M. U. C.—Ídem Diciembre 96.

Santiago.—D. R. F.—Ídem id.

Casaseca de Chancas.—D. B. V.—Ídem id.

Colmenar de Oreja.—D. L. G. A.—Ídem id.

Santander.—D. F. S. J.—Ídem id.

Almazán.—D. I. C. C.—Ídem id.

Valencia.—D. P. G. V.—Ídem id.

Tarragona.—D. I. C. F.—Ídem id.

Iglesuela del Cid.—D. E. M.—Ídem id.

Puerto Real.—D. J. R.—Ídem id.

Algeciras.—D. M. V. S.—Ídem id.

Córdoba.—D. C. G. B.—Ídem id.

Zaragoza.—D. B. G. B.—Ídem id.

Carmona.—D. J. de la I.—Ídem Marzo del 97.

Valencia.—D. V. A. P.—Ídem Diciembre del 96.

Burgos.—D. A. B. R.—Ídem id.

Cádiz.—D. J. G. R.—Ídem id.

Barcelona.—D. M. C. I.—Ídem id.

Vigo.—D. G. M. F.—Ídem Marzo 97.

Gerona.—D. C. E. B.—Ídem Diciembre del 96.

Barcelona.—D. J. G.—Ídem id.

Parada de Rubiales.—D. Z. H.—Ídem id.

Roquetas.—D. F. M. C.—Ídem id.

Roquetas.—D. S. G.—Ídem id.

Roquetas.—D. J. B. F.—Ídem id.

Moraleja del Vino.—D. J. F.—Ídem id.

Murcia.—D. J. R. M.—Ídem id.

Alia.—D. N. B. D.—Ídem id.

Vidiago.—D. P. del R.—Ídem id.

Valencia.—D. F. S. M.—Ídem id.

Sevilla.—D. J. A. R.—Ídem id.

Casas de Pinos.—D. J. G. C.—Ídem id.

Nules.—D. F. F. M.—Ídem id.

Lora del Río.—D. A. M. R.—Ídem Septiembre 97.

Grnada.—D. B. M. M.—Ídem Diciembre 1896.

Granada.—D. J. F. F.—Ídem id.

Almazán.—D. G. V. G.—Ídem id.

Ducias.—D. L. E.—Ídem Marzo del 97.

Tortevieja.—D. I. O. R.—Ídem Diciembre 96.

Gijón.—D. C. M.—Ídem id.

Villanar.—D. D. G. A.—Ídem id.

Lorad del Río.—D. F. F. V.—Ídem id.

Mazuecos.—D. J. A. S.—Ídem id.

Pravia.—D. M. G. C.—Ídem id.

La Herrera.—D. I. V. T.—Ídem id.

Molinillo.—D. J. M. A.—Ídem id.

Alesano.—D. E. C. U.—Ídem id.

San Fernando.—D. A. de A.—Ídem id.

Almadén.—D. C. G. M.—Ídem Junio 97.

Zamora.—D. J. M. D.—Ídem Marzo.

Acinas.—D. C. S. I.—Ídem id.

Pampliega.—D. D. G. M.—Ídem id.

Amusco.—D. E. A. P.—Ídem id.

Verdelpho.—D. M. G. A.—Ídem id.

Úbeda.—D. I. de la P.—Ídem id.

Pamplona.—D. L. Z. R.—Ídem id.

Barcelona.—D. J. G. C.—Ídem Junio.

Barcelona.—D. P. M. T.—Ídem id.

Montellano.—D. M. G. A.—Ídem id.

Peñafiel.—D. L. B. R.—Ídem Marzo.

Reus.—D. V. M. R.—Ídem Diciembre 97.

Osornillo.—D. G. A. A.—Ídem Marzo.

Orsorillo.—D. A. G. M.—Ídem Septiembre.

Gozón.—D. F. P.—Ídem Junio.

Cádiz.—D. J. P. L.—Ídem Marzo.

Torrelaguna.—D. L. M.—Ídem Junio.

Vigo.—D. M. E. B.—Ídem Marzo.

Mazuecos.—D. J. A. S.—Ídem id.

Torreveja.—D. C. P.—Ídem id.

Alicante.—D. T. J. A.—Ídem Diciembre del 97.

Monóvar.—D. J. A. C.—Ídem id.

La Roda.—D. P. R. S.—Ídem Junio.

Barcelona.—D. R. P. F.—Ídem Marzo.

La Granada.—D. B. D. R.—Ídem id.

Sevilla.—D. J. G. D.—Ídem id.

Sevilla.—D. M. A. M.—Ídem Diciembre del 97.

El Grado.—D. M. U. C.—Ídem id.

Nava del Rey.—D. C. B. L.—Ídem Junio.

Logroño.—D. I. V. de C.—Ídem Marzo.

Torre del Mar.—D. J. B. R.—Ídem id.

Vélez-Málaga.—D. J. A. R.—Ídem id.

Casas de Reina.—D. J. P. E.—Ídem id.

REGLAMENTO

DE 10 DE OCTUBRE DE 1885 PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE 10 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

Art. 45. Todo individuo declarado con derecho á pretender un destino civil, puede producir queja al Ministerio de quien dependa sobre las concesiones de éstos que se hagan fuera de la Ley y presente Reglamento.

Advertencias de la Redacción.

1.ª Las instancias extendidas en papel de una peseta y acompañadas de copia de la licencia absoluta en igual papel y autorizadas por el Comisario de Guerra ó el Alcalde, se harán al señor Ministro de la Guerra, produciendo la queja del Ministerio de quien dependan los destinos que se denuncian y serán cursadas por conducto del Gobernador militar de la provincia, á quien las enviarán directamente los reclamantes.

2.ª En cada instancia pueden denunciarse uno ó varios destinos, sin limitación; pero es muy conveniente, para el más pronto despacho y resultado, que todos ellos pertenezcan á un mismo ramo ó Ministerio.

ASIGNACIONES

Se admiten poderes para el cobro de las consignadas á Madrid por los Sres. Oficiales y Sargentos de los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y se giran á las familias de los mismos que residan en provincias.

Responde de la exactitud y garantía D. José Payá Pertusa, quien dará detalles á los que le envíen sellos para la contestación.

MADRID, 1896.—Imp. de T. M. de los Ríos, Juanelo, 18.